



TABASCO



Expediente número: MIP/UT/001/2022

Folio PNT: 270506500000122

Asunto: **Prevención**

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintidós, se tuvo a quien dijo llamarse "Ixchel Castillo Cruz", por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en posesión de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedáse a emitir el correspondiente acuerdo. ----- Conste.

ACUERDO

MUSEO INTERACTIVO PAPAGAYO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA. A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. Vista la cuenta que antecede se acuerda:-----

PRIMERO. Se tiene a la vista Solicitud de información presentada vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA el día 26 de enero del 2022, bajo el número de folio 270506500000122, en la cual se solicita a este Sujeto Obligado la siguiente información:-----

"Informes del uso público dirigido a eventos o espectáculos en el año 2017" (Sic).

SEGUNDO. De la simple lectura a la solicitud de información que nos ocupa, se tiene que esta es imprecisa y ambigua, por lo que este Sujeto se encuentra en la imposibilidad de dar respuesta de manera apropiada, al referirse a *"informes del uso público dirigido a eventos o espectáculos"*, toda vez que la interpretación de lo que se entiende por uso público varía en cada área dependiente a sus respectivas atribuciones y funciones, es decir, no precisa si se refiere a los espacios que el Museo puso a disposición del público, o en su caso, a la cantidad de eventos o espectáculos realizados en las instalaciones del Museo, tampoco menciona el tipo categoría de los eventos o espectáculos, como pudieran ser fiestas, celebraciones del Museo, eventos institucionales, educativos, entre otros, o en su caso si únicamente requiere un informe estadístico de la totalidad de eventos realizados en el 2017 en las instalaciones del sujeto obligado, entre otros aspectos que pudiera aportar para generar mayor claridad en su solicitud, toda vez que su requerimiento de información da paso a múltiples interpretaciones, **siendo necesaria la aportación de elementos precisos, claros y suficientes para efectos de que este sujeto obligado pueda desahogar su solicitud de manera satisfactoria a sus intereses.** Debe señalarse que el objetivo de la disposición citada es que las respuestas de las autoridades cumplan con las expectativas de los particulares al ejercer su derecho de acceso, por lo que se considera que éstos deben proporcionar elementos mínimos que permitan identificar la información requerida en razón de una atribución, tema, materia o asunto.



TABASCO



En ese orden de ideas, la solicitud presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse "Ixchel Castillo Cruz", carece del requisito señalado en los artículos 124 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 131 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que disponen que **los interesados deberán, identificar de manera clara y precisa en su solicitud, los datos e información que requiere**, lo que no acontece en el presente asunto, ya que su solicitud proporciona los elementos mínimos que permitan identificar la información requerida.

No obstante, con el propósito de garantizar al interesado su derecho a acceder a información pública, de acuerdo a los principios de certeza y eficacia establecidos en el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y para no dar lugar a equivocaciones, **SE PREVIENE a quien dijo llamarse "Ixchel Castillo Cruz" para que en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, después de recibida su notificación, se sirva ACLARAR O COMPLEMENTAR SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN, para estar en condiciones de atenderla de manera adecuada.** Por lo tanto, en aras de mantener incólume el principio de Máxima Publicidad, es necesario, que el solicitante subsane las omisiones relacionadas con la identificación clara y precisa de los datos e información que requiere, y en el caso de encontrarse, ésta le será proporcionada en el estado en que se encuentre, siempre y cuando no haya sido clasificada como reservada o confidencial; por tanto, el acceso a la información, no comprende el procesamiento de la información, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública, tal y como lo dispone el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Hágasele saber al solicitante, que en caso de requerir apoyo para la elaboración de su solicitud, puede acudir a esta dependencia, ubicada en Paseo Usumacinta número 2005 R/a. Emiliano Zapata, C.P. 86280, Villahermosa, Tabasco, en horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles. - - -

TERCERO. Se hace del conocimiento del solicitante que, **en caso de no desahogar el requerimiento de información adicional efectuado por la autoridad con el objeto de allegarse de mayores elementos, NO PROCEDERÁ SU TRÁMITE.** Se funda lo anterior en el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en la parte que nos interesa dice:

"Artículo 131.

(...)

Si la solicitud es oscura, confusa o no contiene todos los datos requeridos, o los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir por escrito al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles después de recibida aquélla, a fin que la aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información, en un plazo de hasta diez días.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento.



TABASCO

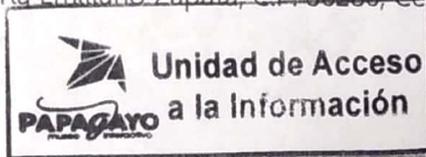


La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.

De subsanarse, mediante el desahogo de la prevención formulada, las omisiones relacionadas con la identificación clara y precisa de los datos e información que requiere, y en el caso de encontrarse, ésta le será proporcionada mediante acuerdo correspondiente, en el estado en que se encuentre, siempre y cuando no haya sido clasificada como reservada o confidencial. -----

NOTIFÍQUESE A TRAVES DEL SISTEMA DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA PNT, AL SOLICITANTE. -----

Así lo acordó, manda y firma, la **Lic. Cindy Janeth Díaz Oliva**, Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico y Encargada de la Unidad de Transparencia del Museo Interactivo "Papagayo"; dado en la Avenida Paseo Usumacinta 2005, Ranchería Emiliano Zapata, C.P. 86280, Centro, Tabasco. -----



Cindy Janeth Díaz Oliva

C.c.p. MTRA. ELOISA OCAMPO GONZALEZ -
Directora General del Museo Interactivo Papagayo para su superior conocimiento.
C.c.p. Archivo